



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL NIT 890.203.088-9

DEMANDADO: KELLY JHOANA DUARTE BARCENA C.C. 1.098.723.496

RADICADO: 680014003011-2021-00718-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 30 de noviembre de 2021¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada por el **BANCO COOPCENTRAL,** contra **KELLY JHOANA DUARTE BARCENA.**

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 08 cuaderno principal